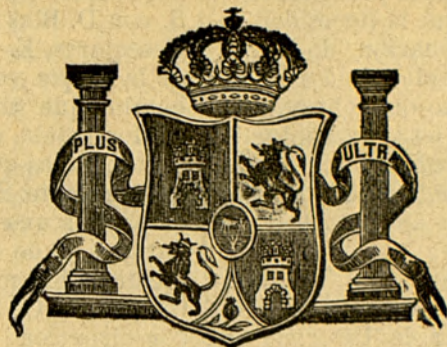


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 282.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Administrador de la Aduana de Irún sobre la fecha desde la cual ha de estimarse en vigor la Real orden de 2 del actual referente al despacho de expediciones comerciales de mercancías subdivididas en paquetes postales; y

Considerando que, dada la índole del asunto de que se trata, conviene para el planteamiento de lo preceptuado en dicha soberana disposición dar un plazo bastante para que sea conocida del comercio en general;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que los preceptos de la Real orden de 2 del corriente mes, relativa á estos despachos de paquetes postales, se apliquen desde el día 15 de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.—Lopez Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(De la Gaceta núm. 272)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Remitidas á este Ministerio por los de Hacienda y Fomento las re-

laciones de aquellas Colonias agrícolas cuya concesion fué revisada por el primero de dichos departamentos, con arreglo á lo mandado por la ley de 18 de Junio de 1885 y reglamento de 30 de Septiembre de dicho año; y por el segundo de los mismos, en virtud de lo que previene el artículo 7.º de la ley de 21 de Agosto de 1896, y el párrafo segundo del núm. 11 del art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, según determina el art. 1.º del Real decreto de 16 de Febrero último, se publiquen las referidas relaciones en la Gaceta de Madrid, á fin de que las Comisiones mixtas de reclutamiento puedan tenerlas presentes al entender en la clasificación de mozos que hayan alegado la excepcion del servicio militar, que se funda en habitar ó servir en las citadas Colonias, debiendo no olvidar que las que no fueron confirmadas en su concesion por el Ministerio de Hacienda desde el 18 de Junio de 1885 hasta el 21 de Octubre de 1896, fecha de promulgacion de la ley vigente, deben haberlo sido, para conservar sus derechos, por el Ministerio de Fomento con posterioridad á dicha ley; así como tambien habrá de exigirse que se acredite en los expedientes que los mozos llevan en la Colonia el tiempo que la ley señala, mediante el procedimiento que estableció el art. 2.º del mencionado Real decreto de 16 de Febrero último, y que los dueños ó administradores de las fincas han cumplido los requisitos que exigen los artículos 18 y 22 del reglamento de 12 de Agosto de 1867, declarado en vigor por Real orden de 5-25 de Febrero de 1875 para la ejecucion de la ley de Colonias agrícolas de 3 de Junio de 1868.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 27 de Septiembre 1898.—Trinitario Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 276)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 19 de Septiembre último manifestando que habiendo ordenado al Gobernador militar de Alcañiz consultase al Alcalde constitucional de dicha poblacion si aquel Ayuntamiento tendria inconveniente en adelantar los gastos necesarios de locomocion para que los soldados repatriados que pasasen por el expresado punto, extremo de la linea férrea, pudieran continuar el viaje á los pueblos de su naturaleza con las posibles comodidades de transporte, remitiendo los correspondientes cargos á la zona de Teruel; y teniendo en cuenta la comunicacion del referido Alcalde, que V. E. trasmite en copia, en la que manifiesta que dicho Municipio, solicito siempre en atender al socorro y auxilios de los que derramaron su sangre en defensa de su Patria ó contrajeron enfermedades propias del clima de Cuba y de las fatigas de la guerra, habia acordado, en sesion celebrada el 5 del citado mes, renunciar al reintegro de las cantidades que facilitara á los soldados enfermos para continuar su viaje hasta los pueblos de su naturaleza;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den en su Real nombre las gracias al expresado Ayuntamiento por su patriótica conducta, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que á tan noble y levantado proceder se dé la mayor publicidad, para que la opinion pública pueda apreciar el generoso acto de desprendimiento realizado por el Municipio de Alcañiz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1898.—Correa.—Sr. Capitan general de Aragon.

(De la Gaceta núm. 278.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

Presentada instancia por D. Antonio Martinez Zamora, vecino de Villarcayo, registrador de la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro, nombrada «San Felix», en término municipal de Cubillos del Rojo y sitio llamado Nastaes, renunciando á 8 pertenencias de las 12 que comprende la mencionada mina, cuya concesion se declaró en 4 de Enero del año próximo pasado, he dictado, con fecha 30 de Septiembre último, la siguiente providencia:

«Por presentada la precedente instancia, únase el expediente de su razon, y toda vez que ha presentado el recibo del actual trimestre por el que se justifica hallarse al corriente del pago del canon por superficie, cúmplase lo que preceptúan las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1884.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes de la ley.

Burgos 6 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

Presentada instancia por D. Antonio Martinez Zamora, vecino de Villarcayo, registrador de la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro nombrada «La Vanguardia», en término municipal de Cubillos del Rojo y sitio llamado Egido, renunciando á 8 pertenencias de las 12 que comprende la mencionada mina, cuya concesion se declaró en

4 de Enero próximo pasado, he dictado, con fecha 30 de Septiembre último, la siguiente providencia.

«Por presentada la precedente instancia, únase al expediente de su razón; y toda vez que ha presentado el recibo del actual trimestre por el que se justifica hallarse al corriente del pago del canon por superficie, cúmplase lo que preceptúan las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 16 de Octubre de 1884.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes de la ley.

Burgos 6 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Circular.

En el expediente instruido con motivo de la separación de los cargos de vigilantes nocturnos y guardas de campo que ejercían en el pueblo de Belorado los licenciados del Ejército Enrique Serrano Anitua, Paulino Puente Alonso, Lorenzo Martínez Velasco y Andrés Frias Erdoira; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha dignado dictar la siguiente Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros:

«Los licenciados del Ejército Enrique Serrano Anitua, Paulino Puente Alonso, Lorenzo Martínez Velasco y Andrés Frias Erdoira fueron propuestos por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles para vigilantes nocturnos los dos primeros, y guardas de campo los últimos, en la villa de Belorado, desempeñando sus cargos hasta 1.º de Junio del año de 1897 en que fueron declarados cesantes.

Acudieron dichos licenciados al Ministerio de la Guerra en instancia fecha 7 del mes y año citados, solicitando que se ordenara al Alcalde los repusiera en sus destinos, en razón á haber sido separados sin formación de expediente.

Hecha saber la instancia referida al Alcalde de Belorado, contestó esta Autoridad en 28 de Julio del año expresado que no se había formado expediente de separación, porque ni la ley de 10 de Julio de 1885 ni el Reglamento de 10 de Octubre del mismo año contienen disposición alguna que consagre la inamovilidad de dichos funcionarios: que esta doctrina ha sido confirmada por la Sentencia-Decreto del Tribunal Contencioso de 22 de Mayo de 1896, resolviendo un caso análogo, y que la Alcaldía no consideró necesaria la instrucción de expediente, sino que ateniéndose al texto explícito de la ley, reglamento y sentencia dictados, se limitó á dar cuenta al Ministerio de la Guerra en 2 de Junio del año próximo pasado.

El Ministerio de la Guerra, por Reales órdenes fecha 3 de Septiembre y 30 de Diciembre del mismo año de 1897, pidió al de la Gobernación que resolviera sobre la pretensión deducida por los licenciados del Ejército; mas como trascurriera el tiempo sin tener noticia de

resultado alguno, se puso lo ocurrido en conocimiento de esta Presidencia por Real orden de 2 de Junio último, á fin de que se adoptara la resolución que fuese procedente.

Como quiera que la necesidad de que preceda formación de expediente á la separación de los licenciados del Ejército que obtuvieron destinos civiles, está preceptuada en las Reales órdenes expedidas por esta Presidencia en 23 de Septiembre de 1891 y 18 de Abril de 1895:

Como la sentencia del Tribunal Contencioso de 22 de Mayo de 1896 que por el Alcalde de Belorado se cita, no es de aplicación al caso presente, aparte de otras razones, porque contra las dos Reales órdenes dichas, expedidas por esta Presidencia, no se ha interpuesto recurso alguno, y, por consiguiente, son firmes y subsistentes:

Como tampoco procedería contra ellas recurso de ninguna clase, por estar dictadas en virtud de las facultades concedidas á esta Presidencia por el artículo 46 de del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la ejecución de la ley de 10 de Julio del mismo año:

Como la necesidad de lo formación de expediente para separar de sus destinos á los licenciados del Ejército que los obtuvieron á propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, está justificada, porque sin él, una vez que fueran separados no podría determinarse si la causa que motivó la separación habría de inhabilitarlos para poder aspirar á otros, ó, si, siendo de naturaleza leve, podrían interesarse en nuevos concursos, y para cualquiera de dichas declaraciones es indispensable tener á la vista el expediente que para separarles se haya instruido; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se diga á V. S. se sirva ordenar al Alcalde de Belorado que inmediatamente restituya en sus destinos á Enrique Serrano Anitua, Paulino Puente Alonso, Lorenzo Martínez Velasco y Andrés Frias Erdoira, vigilantes nocturnos los dos primeros y guardas de campo los últimos en la expresada villa de Belorado; que prevenga al referido Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de acordar ninguna separación de licenciados del Ejército que hayan obtenido sus empleos mediante propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles sin que preceda la formación de expediente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1898. — Sagasta. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 8 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Santos Roman Moral, vecino de esta ciudad, en el día 5 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de Rosa, ter-

mino del pueblo de Hortigüela, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Tejera, lindante N. con terreno de D. Matias Juarros, vecino del expresado pueblo de Hortigüela, S. con D. Blas Marijuan, vecino de Cascajares, E. D. Eusebio Alonso, de la propia vecindad, y al O. con camino que titulan de Villæspasa á Hortigüela, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación antigua, y de este punto al N. se medirán 400 metros, y de esta dirección al O. 300 metros, y del E. con dirección de S. otros 400 metros, y de este punto de partida 300 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias que denuncia.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascur-

ridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Octubre de 1898.

Agustín Bullón de la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA INTERINA

para la constitución del Colegio Médico.

Lista de los Sres. Médicos de la provincia, con expresión de las condiciones que reúnen para obtener cargos en la Junta definitiva de Colegiación obligatoria, que con arreglo al Real decreto de 12 de Abril del corriente año se ha de constituir en cada Capital, debiendo advertirse que en virtud de lo dispuesto en dicho Real decreto pueden, durante un mes, á contar desde la publicación de esta lista en el Boletín oficial, pedirse las inclusiones ó exclusiones á que haya derecho, acompañando los debidos comprobantes á esta Secretaría de la Junta interina.

Burgos 30 de Septiembre de 1898. —El Presidente, Francisco Regis Cisneros.—El Secretario, Máximo Díez de la Lastra.

NOMBRES.	RESIDENCIA.	Años de ejercicio.	Si es ó no elegible		Elector.
			para Presidente.	para los demás cargos.	
Aranda de Duero.					
D. Deogracias del Pino Garcia.	La Aguilera.	16	si	si	si
Lucio Brogeras Cano.	Aranda de Duero.	44	si	si	si
Pedro Brogeras Lopez.	Idem.	38	si	si	si
Faustino Merino Portela.	Idem.	42	si	si	si
Bernabé Berzosa Cos.	Idem.	31	si	si	si
Lope Miranda Esteban.	Idem.	13	si	si	si
Pantaleon Martinez Brogeras.	Idem.	14	si	si	si
Juan Berrojo Obregon.	Idem.	24	si	si	si
Leonardo Martinez Vallejera.	Baños de Valdearados	28	si	si	si
Luças Batanero Bachiller.	Coruña del Conde.	16	si	si	si
Pantaleon Benito Navas.	Caleruega.	23	si	si	si
Alejandro Ortega Gonzalo.	Aranda de Duero.	19	si	si	si
Roman Brogeras Cano.	Campillo.	8	no	si	si
Olimpio Abad y Feros.	Fuentelesped.	18	si	si	si
José Andrés Licerias.	Fuentespina.	15	si	si	si
Telesforo del Val Gonzalez.	Fuentenebro.	28	si	si	si
Justo Revuelta Lopez.	Gumiel del Mercado.	28	si	si	si
Venancio Martin Francia.	Gumiel de Hizan.	58	si	si	si
Toribio Arribas Lázaro.	Idem.	28	si	si	si
Francisco Martin Villanueva.	Idem.	8	no	si	si
Rafael Garcia de la Puente.	Milagros.	29	si	si	si
Juan Rivera Perez.	Pardilla.	18	si	si	si
Bonifacio Garcia Iglesias.	Peñaranda de Duero.	26	si	si	si
José Miguel Garcia.	Quintana del Pidio.	23	si	si	si
Amadeo Garcia Fernandez.	Sta. Cruz de la Salceda	25	si	si	si
Eusebio Esgueba Villuela.	Sotillo de la Rivera.	24	si	si	si
Manuel Gonzalez Andrés.	Idem.	5	no	no	si
Enrique Vergara Sanchez.	Torregalindo.	19	si	si	si
José Hormaechea Llorente.	Vadocoades.	16	si	si	si
Simon Molero Blanco.	Valdeande.	24	si	si	si
Bernabé Ortega Abad.	Villanueva de Gumiel	17	si	si	si
Domingo Peñalva Sanz.	Zazuar.	27	si	si	si
Belorado.					
D. Sebastian Pedro Blanco y Blanco.	Belorado.	11	si	si	si
Hipólito Lopez Bernal	Idem.	14	si	si	si
Gerónimo San Roman Perez.	Villamayor del Rio.	7	no	si	si
Atanasio Sanz Barriocanal.	Redecilla del Camino	30	si	si	si
Vicente Manzanares Gonzalez.	Cerezo de Riotiron.	13	si	si	si
Felipe Sainz Camarero.	Fresno de Riotiron.	10	si	si	si
Crisógono Saez Sagredo.	Villanasur.	18	si	si	si
Benito Mena Perez	Villafranca M. de Oca	9	no	si	si
Indalecio Ramos Segado.	Villambistia.	5	no	si	si
Miguel Bercañ Riamonte.	Sta. Cruz de la Salceda	2	no	si	si
Manuel Fraile Perez.	Pradoluengo.	10	no	si	si
Lorenzo Sanchez Izquierdo	Idem.	5	no	si	si
Francisco Perez Urria.	Villagalijo.	12	si	si	si

Briviesca.

D. Tomás Lopez Fernandez.	Monasterio.	7	no	si	si
Sebastian Vane.	Quintanavides.	10	si	si	si
Benito Gonzalez.	Castil de Peones.	16	si	si	si
Rufo Cámara y Ranedo.	Prádanos.	10	si	si	si
Antonio Torre Villanueva.	Briviesca.	29	si	si	si
Abdon Santa Olalla Corrales.	Idem.	7	no	si	si
Ildefonso Diez Santa Olalla.	Idem.	26	si	si	si
Cayo Diez Bastida.	Cubo.	19	si	si	si
Rodrigo Escalante.	Busto.	17	si	si	si
Carlos Cameno Velez.	Vileña.	1	no	si	si
Eduardo Martinez.	Barrios de Bureba.	10	si	si	si
Pedro Ralay.	Rojas.	18	si	si	si
Benito Moral Aguirre.	Poza de la Sal.	27	si	si	si
Sinforoso Villacian.	Salas de Bureba.	25	si	si	si
Felix Martinez.	Oña.	30	si	si	si
Pío Cadiñanos.	Frias.	26	si	si	si
Abelardo Nuño.	Quint. ^a San Garcia.	No presentó el título.			

Burgos.

D. Francisco Regis Cisneros.	Burgos.	50	si	si	si
Buenaventura Gutierrez Ortega.	Idem.	50	si	si	si
Eduardo Mendez Ibañez.	Idem.	37	si	si	si
Hipólito Tobes Santa Olalla.	Idem.	45	si	si	si
Marcial Martinez Hernando.	Idem.	30	si	si	si
Sebastian Sancho Ortíz.	Idem.	29	si	si	si
Juan Quintana Ruiz.	Idem.	28	si	si	si
Sixto Anton Gonzalez.	Idem.	28	si	si	si
Perfecto Ruiz Lopez.	Idem.	28	si	si	si
José Maria Martin Rodrigo.	Idem.	27	si	si	si
Gerardo Martinez Salinas.	Idem.	26	si	si	si
Mariano Olmos Villabizan	Idem.	26	si	si	si
Benito Martin Rodrigo.	Idem.	25	si	si	si
Marcos Mardones Arnaiz.	Idem.	25	si	si	si
Ramiro Avila Pezuela.	Idem.	24	si	si	si
José Oviedo de la Hera.	Idem.	24	si	si	si
Victoriano Andrio Aparicio	Idem.	21	si	si	si
Agustin Rivas Mateos.	Idem.	21	si	si	si
Luciano Lopez Martínez.	Idem.	21	si	si	si
José Trapero Guzman.	Idem.	21	si	si	si
Julian Caravantes Ruiz.	Idem.	20	si	si	si
Tomás Gutierrez del Rio.	Idem.	20	si	si	si
Pedro Gomez Carcedo.	Idem.	19	si	si	si
Pedro Rojas Arijá.	Idem.	19	si	si	si
Mariano Miegimolle Gonzalez.	Idem.	19	si	si	si
Carlos Mozo Gomez.	Idem.	19	si	si	si
Mariano Lostao Páramo.	Idem.	17	si	si	si
Florentino Izquierdo Ordoñez	Idem.	17	si	si	si
Máximo Díez de la Lastra.	Idem.	12	si	si	si
Antonio Santa Olalla Arnaiz.	Idem.	19	si	si	si
Fidel Hortigüela Ciruelos.	Idem.	10	si	si	si
Eduardo Suarez Toner	Idem.	10	si	si	si
Cárlos Arnaiz Nebreda.	Rioseras.	27	si	si	si
Nicolás Calvo.	Villimar.	25	si	si	si
Basilio del Barrio Perez.	Arlanzon.	21	si	si	si
Nicolás Moral Abad.	Estepar.	21	si	si	si
Julian Garilleti Hernando.	Sarracin.	21	si	si	si
Isidoro Peralta Martinez.	Quintanilla-Somuñó.	20	si	si	si
Federico Miguel y Perez.	Revilla del Campo.	20	si	si	si
Pedro Benito Leon.	Ubierna.	17	si	si	si
Isaac Vega Ugarte.	Tardajos.	16	si	si	si
Pedro Valcárcel Logroño.	Cardañadijo.	12	si	si	si
Simon Lucio Bañuelos	Castrillo del Val.	12	si	si	si
Mariano Páramo Alonso.	Villatoro.	11	si	si	si
Tomás Asenjo y Asenjo.	Quintanapalla.	9	no	no	si
Manuel Abahonza Cermeño.	Santibañez.	9	no	no	si
José Santamaria Alonso	Isar.	6	no	no	si
Juan Avellanosa y Calzada.	Villafria.	3	no	no	si
Eliodoro Casado Rodrigo.	Quintanadueñas.	1	no	no	si
Julian Diez Fernandez.	Tardajos.				si
Aniano de los Mozos Varona.	Agés.				si
Atilano de Quevedo Sento.	Villagonzalo-Pedernales.				si
Rogelio Perez Domingo.	Huérmece.				si
Jerónimo Perez Santos.	Arcos.	24	si	si	si
Antonio Arnaiz Perez.	Hontomin.	22	si	si	si
Aniceto Diez Manzanedo.	Cabia.	58	si	si	si
Modesto Santos Cuñado.	Burgos. Sin ejercicio		no	no	si
Ignacio Fernandez Diaz	Idem. Id.		no	no	si
Aureliano Martinez del Villar.	Idem. Id.		no	no	si
Elias Garilleti Gutierrez.	Idem. Id.		no	no	si
Victoriano Santos Cuñado.	Idem. Id.		no	no	si

Castrogeriz.

D. Gregorio Martinez Varona.	Villaverde-Mogina.	43	si	si	si
Demetrio Santos.	Pampliega.	30	si	si	si
Manuel Escribano.	Idem.	28	si	si	si
Miguel Santos.	Los Balbases.	26	si	si	si
Bruno Miguel.	Valles.	17	si	si	si
Cipriano Yagüez.	Castrogeriz.	51	si	si	si
Eladio Varona.	Idem.	25	si	si	si
Ramon Cruzado.	Villasandino.	22	si	si	si
Juan Pampin.	Iglesias.	15	si	si	si
Santiago Guerra.	Pedrosa del Principe.	28	si	si	si
Francisco de la Torre.	Merigar de Fernamental.	28	si	si	si

Francisco Revuelta.	Melgal de Fernamental.	17	si	si	si
Pedro de la Peña.	Villaveta.	17	si	si	si
Gerardo Palacin.	Revilla-Vallejera.	6	no	si	si
Julian Ciancas.	Sasamon.	6	no	si	si
Quirico de los Mozos.	Villasilos.	41	si	si	si
Celestino Rojo.	Villasandino.	17	no	si	si

Lerma.

D. Miguel Moraza.	Castrillo de Solarana.	22	si	si	si
Adolfo Rivadas.	Cilleruelo de Abajo.	3	no	si	si
Santiago Aparicio	Idem.	19	si	si	si
Conceso de Lafuente.	Covarrubias.	»	»	»	»
Andrés Lopez.	Lerma.	43	si	si	si
Eulogio Ruiz Casaviella.	Idem.	32	si	si	si
Trifon Bravo.	Idem.	24	si	si	si
Pedro Fernandez.	Idem.	11	si	si	si
Victorino Bueno.	Mazueta.	24	si	si	si
Luis Sanz.	Mecerreyes.	14	si	si	si
Felipe Agra.	Nebreda.	18	si	si	si
Juan Marcial Arce.	Peral.	7	no	si	si
Eugenio Alba.	Pinilla-Trasmonte.	6	no	si	si
Marcelino Seco.	Quintanilla del Agua.	27	si	si	si
Mariano Fernandez Marquina.	Retuerta.	11	si	si	si
Ismael Santos.	Santa M. ^a del Campo.	18	si	si	si
Francisco Serrano.	Idem.	18	si	si	si
Juan Ceballos.	Santa Inés.	10	si	si	si
Benito José Maria Perez.	Tordueles.	7	no	si	si
Nazario Castro.	Torresandino.	12	si	si	si
Mario Maté.	Tórtoles.	35	si	si	si
Moisés Gonzalez.	Villamayor de los Moutes.	17	si	si	si
Dionisio Alvarez	Villafruela.	15	si	si	si
Emilio Martin.	Villahoz.	18	si	si	si

Miranda de Ebro.

D. Manuel Vaidivielso Mayor.	Miranda.	28	si	si	si
Cipriano Dulanto Guinea.	Idem.	23	si	si	si
Juan Gallego Herrera.	Idem.	20	si	si	si
Jesús Valdivielso Alvarez.	Idem.	46	si	si	si
Teódulo Santos Perez.	Idem.	44	si	si	si
Victoriano Martinez Rojo.	Condado de Treviño.	26	si	si	si
Cipriano Gonzalez Fernandez.	Idem.	16	si	si	si
Hilario Martinez Salinas.	Idem.	25	si	si	si
Manuel Salinas Pastrana.	Puebla de Arganzon.	7	no	si	si
Julian Diez y Saiz.	Santa Gadea del Cid.	49	si	si	si
Pastor Boanante Becerro.	Pancorvo.	37	si	si	si
Victoriano Garcia Ruiz.	Sta. M. ^a Rivarredonda	24	si	si	si
Antonio Martinez Sangrador.	Miraveche.	2	no	si	si
Clemente Zamora.	Valluércanes.	5	no	si	si

Roa.

D. Andrés Collado Fernandez.	S. Martin de Rubiales	26	si	si	si
Pedro Hernando.	Moradillo de Roa.	45	si	si	si
Antonino Rodriguez Stalot.	Adrada de Haza.	22	si	si	si
Serapio Mena.	Villovela de Esgueva.	18	si	si	si
Ricardo Gonzalez Medina.	Roa.	30	si	si	si
Isidoro Cuesta.	Mamb. ^a de Castrejon.	28	si	si	si
Tomás Pedrero.	Fuentecen.	46	si	si	si
Gregorio Herrero.	Olmedillo de Roa.	45	si	si	si
Eloy Herrero.	Quintanamanvirgo.	44	si	si	si
Francisco Martin Villanueva.	S. Martin de Rubiales	25	si	si	si
Domingo Díez de la Lastra Páramo.	La Horra.	22	si	si	si
Juan Nogal.	Guzman.	18	si	si	si
Victor Gutierrez Roncillo.	Hoyales de Roa.	20	si	si	si
Pablo Gonzalez Anton.	Roa.	27	si	si	si

Salas de los Infantes.

D. Juan Gonzalez Cámara.	Barbadillo del Mercado.	24	si	si	si
Eusebio Fernandez Blanco.	Barbadillo Herreros.	30	si	si	si
Fermin Vicaria Díez.	Barbadillo del Pez.	45	si	si	si
Froilan Lopez y Lopez.	Carazo.	48	si	si	si
Federico Díez Palacios	Huerta de Rey.	42	si	si	si
Antimo Perdiguero Rica.	Idem.	26	si	si	si
Luciano Navazo Costalago.	Hontoria del Pinar.	21	si	si	si
Manuel Rebolledo Dominguez.	Quintanar de la Sierra.	30	si	si	si
Fernando Izquierdo Palacios.	Salas de los Infantes.	25	si	si	si
Juan Manuel Saez.	Idem.	29	si	si	si
Tomás Palomero Izquierdo.	Sto. Domingo de Silos	25	si	si	si
Tomás Garcia Terradillos.	Vilviestre del Pinar.	26	si	si	si
Juan Toledo Gonzalez.	Canicosa.	23	si	si	si
Benito Izquierdo Sebastian.	Hacinas.	»	»	»	»
Fidel Porres Bueno.	Palacios de la Sierra.	44	si	si	si

Sedano.

D. Ramon Gallo Real Varona.	Sedano.	36	si	si	si
Manuel Gallo Cuadro.	Idem.	4	no	si	si
Mateo Marron Gomez.	Soncillo.	48	si	si	si
Tomás Peña y Peña.	Idem.	20	si	si	si
Carlos Martinez Zamanillo.	Alfoz de Santa Gadea	41	si	si	si
Julian Gallo Varona.	Escalada.	19	si	si	si
Vicente Gomez Garcia.	Valdeajos de Lora.	18	si	si	si
Isaac Fernandez Gallo.	La Piedra.	4	no	si	si
Antonio Gutierrez y Gutierrez.	Barrio de Bricia.	2	no	si	si
José David Castro.	Cilleruelo de Bezana.	1	no	si	si
Eladio Gomez Díez.	Quintan. ^a Sobresierr.	47	si	si	si
Desiderio San Juan.	Sargentos de la Lora.	»	»	»	»

Villadiego.

D. Juan Gonzalez Alonso.	Villadiego.	40	si	si	si
Emiliano Gonzalez y Gonzalez.	Idem.	4	no	si	si
Zacarias de Diego y Alonso.	Villahizan de Treviño	27	si	si	si
Emilio Perez Martin.	Sotresgudo.	40	si	si	si
Manuel Vacias Martoles.	Zarzosa Riopisuerga.	7	no	si	si
Venancio Llorente Ortiz.	Quintanas Valdelucio	16	si	si	si
Claudio Hernando Gil.	Basconcillos.	4	no	si	si
Ramon Perez Sanchez.	Humada.	6	no	si	si
Victoriano Garcia del Campillo.	Rioparaiso.	2	no	si	si
Juan Vasconco Valdizan.	Coculina.	12	si	si	si
Guillermo Lanchares Goscochea.	Villegas.	3	no	si	si
Pedro Vecino.	Urbel del Castillo.	4	no	si	si

Villarcayo.

D. Francisco Perez Cañedo.	Villarcayo.	29	si	si	si
Isidro Merino Saravia.	Idem.	22	si	si	si
Avelino Alonso Porres.	Idem.	12	si	si	si
Juan Gomez Zamora.	Medina de Pomar.	13	si	si	si
Julio Gomez Garreni.	Idem.	2	no	si	si
Francisco del Rio Cámara.	Idem.	7	no	si	si
Luis Fermentino.	Idem.	14	si	si	si
Nicolás Ortega Cotorro.	Torme.	22	si	si	si
Felix Martinez Villegas.	Idem.	40	si	si	si
Ramon Rueda Carrera.	Villasante.	6	no	si	si
Hermenegildo Caballero Santayona.	Idem.	12	si	si	si
Mateo Saja.	Villabáscones.	20	si	si	si
Pedro Varona Brano.	Santelices.	26	si	si	si
Toribio Pereda Cámara.	Nofuentes.	20	si	si	si
Tubaldo Bustos Alonso.	Idem.	2	no	si	si
Damian Saiz Robledo.	Valdenoceda.	14	si	si	si
Jesús Lopez Fernandez.	Arroyo de Valdivielso	4	si	si	si
Juan Manuel Arias.	Trespaderne.	8	si	si	si
Sitrico Lopez Fernandez.	Quintana Martin-Galindez.	10	si	si	si
Manuel Cadiñanos.	Gabanes.	18	si	si	si
José Fernandez y Fernandez.	Salinas de Rosio.	7	no	si	si
Eusebio Linares Quintana.	Quincoces.	1	no	si	si
Leto Lopez Villaluenga.	Idem.	38	si	si	si
Aureliano Palomares.	Espinosa los Monteros	15	no	no	si
Abelardo Nño Murga.	Tubilleja.	12	si	si	si
Felix Gonzalez Santarer.	Las Machorras.	12	si	si	si

Alcaldia de Redecilla del Camino.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Ibrillos, Bascuñana, Sotillo de Rioja y Villarta, con la dotacion anual, por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y casos de oficio, de 125 pesetas por esta villa, 50 por la de Ibrillos y 25 por el distrito de Bascuñana, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales, y además las iguales de fanega y media de trigo por cada vecino pudiente de los cuatro primeros, que compondrán unos 176 vecinos, y tambien percibirá 45 fanegas de igual especie de los vecinos de Villarta, los cuales obtendrán de su cuenta un ministrante.

El agraciado tendrá obligacion de poner otro ministrante con residencia en Ibrillos para las otras villas.

Los que aspiren á dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Redecilla del Camino 29 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Canuto Corral.

Alcaldia de Mazuelo de Muñó.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de consumos, así como el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico

de 1898-99, queda expuesto al público en la Secreteria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Mazuelo de Muñó 4 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Nicanor Delgado.

Alcaldia de Sandoval de la Reina.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal del recargo del 100 por 100 de consumos, con mas el 10 por 100 de recargo transitorio, queda expuesto al público por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 2 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Gaspar Carpintero.

Alcaldia de Merindad de Valdivielso.

En el pueblo de Escobados de Abajo se halla depositado un asno de dueño desconocido, cuyas señas son: color cárdeno, el lomo pelado, de mas de 7 años y de un metro de alzada.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle abonando

los gastos, dentro del término de 1 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues de lo contrario se procederá á su enagenacion.

Merindad de Valdivieiso 4 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Baltasar Ruiz de Huidobro.

Zona de Reclutamiento de Burgos, número 11.

Para el pago de las asignaciones y pensiones dejadas por los Señores Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa que sirven en el Ejército de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se han señalado los dias 12, 13 y 14 de once de la mañana á una de la tarde.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados, con el fin de que estos puedan presentarse en el local que ocupan las oficinas de esta Zona en los dias y horas que se les señalan; en la inteligencia de que transcurrido este tiempo no se satisfará asignacion ni pension alguna hasta el mes siguiente.

Burgos 10 de Octubre de 1898.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Natalio Lopez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Septiembre de 1898.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total general.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	1	1	1
23	1	»	1	»	»	»	1
24	»	1	1	»	»	»	1
25	»	1	1	1	»	1	2
26	1	»	1	»	»	»	1
27	»	1	1	»	»	»	1
28	»	1	1	»	»	»	1
29	»	1	1	»	»	»	1
30	»	»	»	1	»	1	1
	2	5	7	2	1	3	10

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Septiembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS						Total general.		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viduos.	Solteras.	Casadas.	Viduas.			
21	1	1	1	3	»	»	1	1	4
22	»	»	»	»	3	1	4	4	4
23	3	»	»	3	2	»	1	3	6
24	3	»	»	3	»	»	»	»	3
25	»	»	1	1	»	»	»	»	1
26	3	1	»	4	2	1	»	3	7
27	1	1	»	2	1	1	»	2	4
28	3	»	»	3	2	2	»	4	7
29	2	»	»	2	1	»	»	1	3
30	6	»	2	8	2	2	»	4	12
	22	3	4	29	10	9	3	22	51

Burgos 1.º de Octubre de 1898.—El Juez municipal suplente en cargos, Ramon de la Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 93, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

2

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirujía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º

1

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclán,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos

1

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.º, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos.

1

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2